



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS CELEBRADO ENTRE ANTONIO MARTORELL MUÑOZ EN REPRESENTACIÓN DE KUK TRACK S.A. DE C.V. ("KUK TRACK") Y COMO "USUARIO" A, MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA REPRESENTADO POR DRA. OFELIA NUÑEZ CAMACHO EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I. Declara Antonio Martorell Muñoz en representación de KUK TRACK:

- a. Que es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo objeto se encuentra la prestación de servicios de localización vehicular y sus aplicaciones;
- b. Que cumplen con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que le resulten aplicables, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones o cualquiera otra autoridad para prestar los Servicios comprendidos en el presente Contrato;
- c. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato.

II. Declara el Usuario:

- a. Que su representada es una **sociedad mercantil** constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante Escritura Pública 51,202 otorgada el 02 de Septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Chapala, Jalisco, bajo inscripción 29 tomo 12 libro primero con numero 42 al apéndice 201.
- b. Que El Oficial Mayor cuenta con las facultades para obligarla en su carácter de representante legal, en términos de lo pactado en el presente Contrato
- c. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES:

Las Partes convienen que los conceptos que a continuación se definen para este Contrato con letra inicial mayúscula, tendrán ya sea en singular o plural, el significado que se les atribuye, salvo indicación expresa en contrario.

Contrato. - Se refiere a este Contrato y sus Anexos

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("T.I.I.E.") - Es la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de

28 días obtenida y publicada por el Banco de México, según resolución de dicho banco central publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en la Circular-Telefax 8/96 del propio Banco el 29 de febrero de 1996 dirigida a instituciones de Banca Múltiple, o bien, en su defecto, aquella que la sustituya y que refleje el costo del dinero.

Día Hábil. - Cualquier día del año, con excepción de los sábados, los domingos y los días de descanso obligatorios de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente en México.

Equipos. - Son todos aquellos aparatos que hacen posible la prestación del Servicio, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los, programas de cómputo (software), localizadores, equipo de cómputo y/o de telecomunicaciones (hardware), así como cualquier combinación entre estos, que proporcionan la capacidad de transmisión de señales sobre la ubicación de un vehículo y otros eventos relacionados con la misma a través de la Red.

Instalaciones. - Es el lugar físico en donde, a solicitud del Usuario, se debe instalar o se encuentra instalado el Equipo.

Partes. - Se refiere conjuntamente a KUK TRACK y al Usuario.

Servicio(s). - Es aquél (aquellos) a que se hace referencia en este Contrato y sus Anexos.

SCT. - Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Usuario. - significa Municipio de Guaymas, Sonora.

SEGUNDA. - OBJETO:

Las Partes convienen que KUK TRACK prestará a favor del Usuario, de conformidad con el "Código de Prácticas Comerciales", los "Términos de Servicio de KUK TRACK", así como los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y sus anexos, los servicios de localización de vehículos. Adicionalmente KUK TRACK brindará servicio y soporte técnico al Usuario para llevar a cabo con éxito la localización vehicular.

KUK TRACK podrá prestar al Usuario cualquiera de los Servicios establecidos en el presente Contrato, por sí o a través de cualquiera de sus empresas filiales, afiliadas, distribuidoras o subsidiarias que cuenten con las autorizaciones necesarias para tales efectos. En este caso, KUK TRACK continuará siendo responsable ante el Usuario de cualquier defecto o vicio que surgiera por la ineficiente o indebida prestación de los Servicios, aún y cuando los haya prestado una filial o un tercero.

Para la prestación de los Servicios, KUK TRACK otorgará en comodato al Usuario la cantidad de Equipos señalada en el "Anexo A" del presente Contrato, mismos que KUK TRACK deberá instalar en los vehículos del Usuario conforme se establezca en el presente Contrato.

TERCERA. - SOLICITUDES ADICIONALES DE SERVICIOS:

Las Partes acuerdan que los Servicios se prestarán de acuerdo al número de Equipos efectivamente instalados en los vehículos del Usuario, conforme a lo dispuesto en el "Anexo A" del presente Contrato.

En caso de que el Usuario desee ampliar el número de Equipos para la prestación de los Servicios, deberá



manifestarlo por escrito a KUK TRACK, describiendo la cantidad adicional de Equipos solicitada y el periodo por el cual desee utilizarlos. En caso de que KUK TRACK acepte la solicitud, ambas Partes deberán firmar el Anexo correspondiente en el cual se dispongan con exactitud el costo por la instalación y uso de los nuevos Equipos, así como el periodo por el cual se prestarán los Servicios sobre dichos Equipos.

KUK TRACK se reserva el derecho exclusivo de rechazar cualquier solicitud adicional de Servicios cuando existan situaciones que considere relevantes para la prestación de los mismos, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato, lo anterior, sin responsabilidad, indemnización o penalidad a cargo de KUK TRACK.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

(i) El Usuario pondrá a disposición de KUK TRACK los vehículos para la instalación, conexión y prueba de los Equipos, (ii) una vez instalados los Equipos y comprobados los niveles técnicos y de funcionamiento de los mismos, KUK TRACK proporcionará al Usuario las licencias de software necesarias para el uso de los Equipos, así como un acta de entrega recepción en la cual se describirán claramente los Equipos que hayan sido materialmente entregados y probados. Dichos documentos deberán ser firmados de conformidad por ambas Partes, de los cuales se entregará una copia al Usuario. El Usuario no adquirirá ningún tipo de obligación ante KUK TRACK conforme al presente Contrato, hasta en tanto no haya firmado el acta referida en esta cláusula y (iii) Una vez firmada el acta de entrega recepción descrita en el punto anterior, KUK TRACK proporcionará una capacitación técnica para el uso de los Equipos para el correcto desarrollo de la prestación del Servicio, y posteriormente se comenzarán a generar los cargos por la prestación de los Servicios que correspondan.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRAPRESTACION POR EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS:

La Contraprestación total por la prestación de los Servicios será el establecido en el "Anexo A" del presente Contrato, o en el Anexo que corresponda, en caso de existir solicitudes adicionales de servicios, según lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

Las tarifas causarán y a las mismas se añadirá el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") o aquel impuesto que, en caso de desaparecer el IVA, fungiera como su equivalente o sustituto. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualquier impuesto que le resultare aplicable conforme a la legislación fiscal vigente. El cumplimiento del presente contrato es forzoso para el Usuario, en virtud de la inversión que hace KUK TRACK para adquisición de los equipos que se instalarán en los vehículos, así como por la capacitación técnica específica para el otorgamiento del servicio en los términos del presente Contrato, **En el entendido de que los Equipos se entregan en calidad de comodato.**

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

Una vez que se hayan instalado los Equipos y el software conforme a la Cláusula Cuarta, KUK TRACK enviará al Usuario la factura correspondiente a la instalación de Equipo y licencias de software, que se indica en el "Anexo A", y la primera factura anual del Servicio de Localización de Vehículos, mismas que serán pagadas dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes.

KUK TRACK podrá presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados y el Usuario tendrá obligación de pagarlas de conformidad con la fecha de pago de los Servicios a que se refiere la presente cláusula.

A excepción de los casos en los que los servicios presenten anomalías, o en los casos en que la factura se presente a destiempo o presente errores el atraso del pago no causara cargos al usuario ya que serán causas imputables a KUK TRACK.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción legal a favor de KUK TRACK, en caso de falta de pago oportuno de cualquiera de los cargos contraídos al amparo del presente Contrato, las cantidades insolutas causarán intereses moratorios en favor de KUK TRACK, durante todo el periodo que ocurra la mora y hasta la total liquidación del adeudo. Dichos intereses se calcularán a razón de una tasa anual que resulte multiplicar el TIIE por 3 (tres) veces. El cálculo de los intereses moratorios se efectuará utilizando el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha en que debió realizarse el pago y hasta la fecha en que el pago haya sido efectivamente realizado sobre la base de 30 (treinta) días por mes.

SÉPTIMA. - LUGAR DE PAGO:

Todas las cantidades que el Usuario deba pagar a KUK TRACK, por virtud del presente Contrato deberán ser pagadas en el domicilio de KUK TRACK que se señala en la Cláusula Trigésima del presente Contrato, o bien, en el domicilio o cualquier cuenta bancaria que señale KUK TRACK previamente y por escrito para tales efectos, sin necesidad de requerimiento previo.

OCTAVA.- CERTIFICACIONES.- Para la legal y adecuada prestación de los servicios pactados conforme al presente contrato, KUK TRACK manifiesta que cuenta con los permisos, certificados, autorizaciones y demás constancias, emitidas por las personas y/o autoridades competentes en el ramo, que acreditan su capacidad técnica y operativa y la de su personal, para el desempeño de las funciones inherentes a su objeto social y que dichos documentos se encuentran vigentes y resultan aplicables a la naturaleza de su actividad. Asimismo, KUK TRACK deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico capacitado y especializado en el ramo, las herramientas, técnicas, procedimientos, equipos, material y uniformes adecuados e indispensables para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que la prestación de los servicios pactados conforme a este contrato sean proporcionados con la legalidad, seguridad, calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto,

Handwritten blue ink marks, including a circle and a signature.



comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción plena del Usuario.

KUK TRACK se obliga a responder frente al Usuario por las sanciones que se le apliquen, o procedimientos en que se le pudiera involucrar, que resulten en virtud de cualquier falta administrativa, licencia, autorización, trámite o registro que fuera necesario para la correcta y legal prestación de los Servicios objeto de este Contrato

El Usuario tiene en todo momento la facultad de visitar el establecimiento KUK TRACK con el objeto de requerir datos e informes que estime necesarios para comprobar que los procedimientos, actos y el mismo contrato se esté llevando conforme a lo señalado en el mismo.

NOVENA. - FALLAS:

KUK TRACK no será responsable en ningún caso por los daños y perjuicios sufridos por el Usuario o terceras personas, derivados del atraso en la entrega, funcionamiento, deficiencia, fallas, o interrupciones que se llegaran a presentar en el otorgamiento del Servicio, excepto cuando dichas fallas sean producidas directamente por la negligencia de KUK TRACK y que las mismas no sean producto de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para efectos de la presente Cláusula, en caso de suscitarse alguna interrupción, falla, u otra situación irregular en el Servicio, el Usuario deberá inmediatamente comunicar dicha falla o interrupción a KUK TRACK a los números telefónicos y/o correos electrónicos al efecto señalados en la Cláusula Trigésima, lo anterior, a efecto de que KUK TRACK proceda a solucionar la falla o interrupción reportada. Queda entendido entre las Partes que los tiempos de corrección de fallas correrán a partir de que la misma sea reportada por el Usuario en términos de lo antes señalado.

DÉCIMA. - DUDAS Y ACLARACIONES:

Las Partes convienen que los reportes que arrojen o produzcan los Equipos, o cualquier otro sistema que sea utilizado por parte de KUK TRACK y esté relacionado a los mismos, serán considerados para cualquier aclaración que el Usuario requiriera, siempre y cuando, dichos reportes cumplan con los estándares establecidos por las partes en el presente Contrato y en el "Código de Prácticas Comerciales", lo anterior, salvo prueba fehaciente en contrario por parte del Usuario.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL USUARIO:

El Usuario se abstendrá de conectar a la red de KUK TRACK cualquier equipo o aparato que pueda causar un daño o perjuicio a la misma y solamente podrá conectar el Equipo necesario para hacer posible la prestación del Servicio. En caso de contravenir lo estipulado en esta Cláusula, el Usuario será el responsable de los daños y perjuicios que resulten al efecto, independientemente del derecho de KUK TRACK de rescindir inmediatamente el presente Contrato sin necesidad de previa resolución judicial.

El Usuario se hace totalmente responsable del uso que haga de los Servicios y del Equipo, independientemente de la persona que haga uso de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL USUARIO:

Son obligaciones del Usuario:

a. Cumplir con los requerimientos que le señale KUK TRACK, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

b. Proporcionar a KUK TRACK la información que ésta le requiera, así como informar cualquier cambio respecto a la información del Usuario.

c. Realizar todos los pagos de las cantidades que se generen por Servicios contratados;

d. No ceder, total o parcialmente, las obligaciones o derechos derivados de este Contrato a terceros sin el previo consentimiento por escrito de KUK TRACK. Las Partes convienen que KUK TRACK podrá subcontratar la prestación de cualquier trabajo de instalación, según lo estime conveniente, responsabilizándose por la ejecución de los mismos ante el Usuario.

e. Abstenerse de comercializar los Servicios, excepto cuando exista un previo acuerdo con KUK TRACK y cuente con las concesiones, permisos y autorizaciones gubernamentales que sean necesarias para ello. Por lo tanto, el Usuario será responsable e indemnizará y sacará en paz y a salvo a KUK TRACK por cualquier daño, costo, responsabilidad y gasto que pudiere resultar de cualquier acción judicial o extrajudicial interpuesta por cualquier tercero en contra de KUK TRACK derivada de la falta de cumplimiento del Usuario a lo establecido en este inciso.

DECIMA TERCERA. - PENAS. Cuando el KUK TRACK cumpla sólo parcialmente con la presentación y especificaciones solicitadas de los servicios objeto de este contrato, o bien se observen deficiencias en los servicios, tales circunstancias serán consideradas incumplimientos parciales, por lo que el KUK TRACK se obligará a aplicar un descuento sobre la tarifa del Servicio mensual del Equipo implicado, y de acuerdo al tiempo en que hubiese transcurrido para su reparación, conforme a la tabla que se acompaña al presente Contrato como "Anexo B". En estos casos KUK TRACK aplicará dicho descuento en el siguiente periodo de facturación.

DECIMA CUARTA. - INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS: Excepto por lo establecido en la Cláusula Décima Quinta siguiente, cuando se interrumpan los Servicios por un tiempo mayor de 72 (setenta y dos horas consecutivas), independientemente de las penas convencionales señaladas en la Cláusula Décima Tercera, KUK TRACK bonificará al Usuario la parte proporcional de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción, aun cuando ésta se deba acaso fortuito o de fuerza mayor. En este caso KUK TRACK aplicarán dicha bonificación en el siguiente periodo de facturación.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: KUK TRACK podrán suspender la prestación de los Servicios sin necesidad de declaración judicial o autorización de cualquier autoridad y sin necesidad de notificación previa, cuando el Usuario incumpla con el pago de cualquier cantidad que se genere por Servicios contratados. El Servicio permanecerá suspendido hasta que el Usuario realice el pago total de los cargos señalados.



Previamente a la suspensión, KUK TRACK avisará al Usuario de la causa específica que motiva la posible suspensión, vía fax o por correo electrónico o mediante simple escrito, con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a aquél en que se pretenda suspender efectivamente los Servicios para que éste corrija esta circunstancia, caso contrario, procederá aquél a suspender los referidos Servicios. Si se suspenden los Servicios y resultara que el Usuario estaba al corriente en sus pagos de mensualidades, KUK TRACK deberá indemnizar al Usuario los daños que se le causen con motivo de la suspensión, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. - KUK TRACK no podrá ceder los derechos y obligaciones contenidas en este contrato, sin la autorización y consentimiento de **USUARIO**. Para lo cual deberá notificarse al menos con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO, DAÑOS Y PERJUICIOS. - Las partes no se hacen responsables por el incumplimiento de la otra parte a las leyes, decretos, reglamentos o cualesquiera otras normas jurídicas mexicanas que regulen su actividad.

KUK TRACK será responsable de los daños y perjuicios que éste o su personal o empleados ocasionen directa o indirectamente a **USUARIO**, por los hechos, actos u omisiones en que incurra, en caso de negligencia, impericia, dolo, mala fe o por no guardar la confidencialidad de la información proporcionada y el mal uso que de ésta haga, en relación con el cumplimiento del objeto materia del presente contrato.

Asimismo, se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL.

KUK TRACK garantiza que tiene la facultad para poder conceder licencias de uso del software utilizado por los Equipos, sin infringir derechos de terceros.

Como parte de los servicios que se contratan, KUK TRACK concederá al Usuario una licencia de uso sin limitación en el número de usuarios o equipos de cómputo, garantizando que, para la instalación y el correcto funcionamiento y utilización del software, el Usuario no requiere adquirir, instalar, modificar o realizar actividad alguna que le implique una erogación. En caso contrario, los costos que se requieran serán cubiertos por KUK TRACK.

KUK TRACK asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio objeto de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, KUK TRACK garantiza la continuidad del servicio materia del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad

la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presentara alguna reclamación a **USUARIO** con ese motivo, KUK TRACK conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y a salvo a **USUARIO** de tales reclamaciones.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: KUK TRACK será responsable de la totalidad de los trabajadores, asesores, empleados, y prestadores de servicios (en adelante el "Personal") que intervengan en la prestación de los Servicios, erigiéndose como único patrón, obligándose a satisfacerles la totalidad de sus prestaciones laborales, responsabilizándose también de cualquier asunto sindical, fiscal, mercantil, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera derivar de la prestación de los Servicios.

Asimismo, KUK TRACK manifiesta que proporcionará a su Personal elementos propios suficientes para que puedan cumplir con la relación laboral de trabajo para la que fueron contratados.

El Personal que haya sido contratado directa o indirectamente por el Prestador será responsabilidad directa y exclusiva de éste, por lo tanto, reconoce y acepta que en los términos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, no será considerado como intermediario entre sus empleados y el Usuario, por lo que acepta incondicionalmente ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes, tanto en el desarrollo, ejecución, disolución, liquidación y finiquito de sus obligaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tales hechos.

En tal virtud, KUK TRACK queda obligado a cumplir con lo que establece la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales que regulen las relaciones obrero-patronales, debiendo KUK TRACK realizar todos los pagos para su Personal, que en forma enunciativa y no limitativa consisten en: pago de salarios devengados, primas, vacaciones, aguinaldo, reparto de utilidades, prima vacacional, prima de antigüedad, horas extras, aportaciones al IMSS, INFONAVIT, SAR y otros.

Por lo expuesto, KUK TRACK se obliga en todo momento a mantener al Usuario en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiere surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter laboral o de cualquier otra índole, entre el Personal de KUK TRACK y el Usuario.

Queda expresamente convenido que para el caso de que el Usuario llegara a ser demandado por Personal de KUK TRACK, por cualquier causa, alegándose que el Usuario es patrón, patrón solidario o patrón sustituto del demandante, bien sea en juicios individuales u otro procedimiento contencioso de naturaleza laboral o pretenda alguna acción civil por daños, KUK TRACK se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos del Usuario de estos procedimientos.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. - Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que el **USUARIO** le proporcione a **KUK TRACK**, así como los

datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que KUK TRACK no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito del **USUARIO**. Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

KUK TRACK se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que sus empleados o cualesquier persona o profesionista subcontratada que intervenga en la realización del objeto de este contrato cumplan y observen lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento. En caso de que KUK TRACK y/o sus empleados o cualesquier persona o profesionista subcontratada que intervenga en la realización del objeto de este contrato, incumpla con lo establecido en esta cláusula, responderá por cualquier daño y/o perjuicio que se pudieran causar a **USUARIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y GASTOS. - LAS PARTES pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, aun de las contribuciones que no estén contempladas en el presente contrato y que con motivo del mismo tengan la obligación de cubrir. En caso de que para la prestación de los servicios se tenga que importar algún bien, KUK TRACK cubrirá las cuotas correspondientes o cualquier otra contribución que, conforme a la ley de la materia, esté sujeta a la importación de los bienes, sin que esto sea motivo en el incremento de los precios pactados.

Si KUK TRACK incumple el presente contrato, se obliga al pago de los gastos para el caso de que éstos se erogan, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente contrato; y
- b) Los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cumplimiento del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato únicamente podrá terminar:

- (I) Por haberse cumplido el objeto del contrato y la vigencia señalada en el "Anexo A" del presente Contrato, o en el Anexo que corresponda;
- (II) Por convenio expreso entre las Partes que así lo disponga, o de conformidad a lo señalado en la Cláusula Vigésima Quinta;
- (III) Por rescisión;
- (IV) Por Terminación Anticipada.

VIGESIMA TERCERA. RESCISIÓN DE USUARIO. - El **USUARIO** podrá rescindir el presente contrato, ello en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo KUK TRACK, por lo que, se entenderá por

incumplimiento de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Si KUK TRACK no instala los Equipos necesarios en los Vehículos del Usuario para la prestación de los Servicios, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días de iniciar la vigencia señalada en el "Anexo A" del presente Contrato, o en el Anexo que corresponda.
- b) Por existir fallas que excedan el límite máximo de tiempo de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, sin menoscabo del descuento establecido en dicha cláusula y de la bonificación establecida en la Cláusula Décima Cuarta.
- c) Si KUK TRACK no proporciona a **USUARIO** los servicios solicitados, en las condiciones contratadas en el presente instrumento.
- d) Cuando no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- e) Cuando ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, sin la autorización de **USUARIO**.
- f) Cuando suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención.
- g) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio KUK TRACK.
- h) Si KUK TRACK no mantiene vigentes las Certificaciones a la que está obligado bajo este contrato o las que se requiera para el cumplimiento del servicio objeto del contrato.
- i) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente contrato.

Para efecto de lo anterior, **USUARIO** notificará dicho incumplimiento por escrito a KUK TRACK, quien contará con un plazo de 2 (DOS) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si KUK TRACK no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

Salvo el caso en que los servicios terminen por haberse cumplido los mismos conforme a lo señalado en el presente contrato, ante cualquier causa de rescisión que lleve a cabo **USUARIO**, así como en cualquier caso en que **USUARIO** exija al **KUK TRACK** el cumplimiento de este contrato, KUK TRACK quedará obligado a pagar la cantidad equivalente del 20% (veinte por ciento) del monto total de las cantidades que hubiesen sido pagadas por el Usuario a la fecha de la rescisión o de la fecha en que se exija el cumplimiento, la cual no se reducirá ni modificará en proporción alguna, aún si las obligaciones a cargo KUK TRACK bajo este contrato fueren cumplidas en parte, en virtud de que la voluntad de las partes es que la pena convencional señalada en este párrafo se genere por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo KUK TRACK bajo este contrato, o por que éstas no se presten de la manera convenida.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN DE KUK TRACK. - KUK TRACK podrá rescindir el presente contrato, ello en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a



cargo de **USUARIO**, por lo que, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

- I) Por falta de pago de tres o más servicios en los plazos y forma convenida.
- II) En general por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas el presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, KUK TRACK notificará dicho incumplimiento por escrito al **USUARIO**, quien contará con un plazo de 3 (TRES) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si el **USUARIO** no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

Ambas Partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad alguna. Para efectos de lo anterior, la Parte interesada deberá dar aviso a la otra, por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectiva la terminación.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato se formulará el finiquito correspondiente dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la fecha en que se realice la notificación referida en el párrafo anterior, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar **USUARIO** por concepto de los servicios debidamente prestados hasta la fecha de terminación.

VIGESIMA SEXTA. - VIGENCIA:

El presente contrato tendrá la vigencia establecida en el "Anexo A" del presente Contrato, o en el Anexo que corresponda, en caso de existir solicitudes adicionales de servicios, según lo dispuesto en la Cláusula Tercera. Las partes de común acuerdo podrán modificar los plazos establecidos mediante acuerdo por escrito que así lo establezca.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LOS EQUIPOS:

Entrega al **USUARIO** en calidad de Compra y con todo lo que implica la figura del comodato, es decir derechos y obligaciones, para ambas partes, 15 equipos de localización marcan **RuptelaTrace5**, comprometiéndose el **USUARIO** a conservar un buen estado el equipo entregado y en el lugar que fuesen designados para su buen funcionamiento.

VIGESIMA OCTAVA. - GARANTÍA DEL EQUIPO:

El equipo cuenta con garantía por defectos de fabricación. **KUKTRACK** reparará el equipo o bien caso de que amerite reemplazará el equipo sin costo para el Usuario, solo y en caso que la falla sea originada por algún defecto material y cuando la falla sea ocasionada bajo condiciones normales de uso.

VIGESIMA NOVENA. - DESCONEXION DE EQUIPO:

En caso de que el Contrato sea terminado o rescindido por cualquier causa, KUK TRACK deberá desconectar y desinstalar los Equipos, para lo cual se levantará un acta de entrega recepción de los mismos de la cual se entregará copia a cada una de las Partes. En caso de que el Usuario desconecte o desinstale los Equipos el mismo será el único responsable por cualquier daño, falla,

desperfecto o modificación que se presente al momento de dicha desconexión o desinstalación.

TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban hacerse las partes bajo el presente Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a las direcciones que se señalan adelante. Dichas notificaciones deberán ser consideradas como válidas y efectivas al día hábil siguiente en el que conste el acuse de recibo correspondiente, salvo las comunicaciones informales que se realicen a los correos electrónicos y teléfonos aquí señalados:

KUK TRACK:

Av. Paseo de los Héroes 10093 int. 107ª
Zona Urbana Río Tijuana
Tijuana, Baja California
C.P. 22010
Correo electrónico: alfonso@kuktrack.net

Usuario:

MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA

Av. Serdán No 150 Col Centro
Heroica Guaymas, Sonora
C.P. 85400
Teléfono: 6222224070 correo electrónico:
serviciospublicos@guaymas.gob.mx

En caso de cambio de domicilio, las Partes deberán notificar dicho cambio a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de que no se notifique dicho cambio, las notificaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como válidas.

TRIGESIMA PRIMERA. - DE LA PÉRDIDA DEL EQUIPO:

EL **USUARIO**, se compromete a cubrir el costo de los Equipos, para el caso de que sean dañados o perdidos por causa imputable directamente al **USUARIO**, ya sea por descuido o robo.

TRIGESIMA SEGUNDA. - DEL COSTO DEL EQUIPO:

Que, para efecto de incurrir el **USUARIO** en lo estipulado en la cláusula anterior inmediata, se le hace saber que el costo del equipo lo es de \$1,800.00 MN (Mil Ochocientos pesos MN 00/100), el cual deberá de cubrir en una sola exhibición en moneda nacional


TRIGESIMA TERCERA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN:

El presente Contrato se sujetará a los términos y condiciones estipulados por las Partes en el mismo instrumento, el cual estará regulado por las disposiciones aplicables que en cualquier tiempo adopte **KUK TRACK**. Para cualquier controversia relacionada con la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución o cualesquier otra relacionada con este Contrato, las Partes de someten expresamente a la Jurisdicción y leyes de los tribunales competentes de la ciudad de Guaymas, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

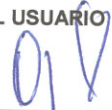


Entendido por las Partes el alcance y fuerza legal de este Contrato, lo firman por duplicado en Guaymas, Sonora, el 02 de enero del 2025

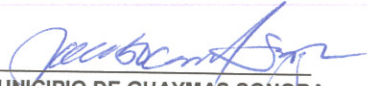
KUK TRACK


KUK TRACK, S.A. DE C.V.
Representada por el señor
Antonio Martorell Muñoz

EL USUARIO


MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA
Dra. Ofelia Nuñez Camacho
Oficial Mayor

TESTIGO


MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA
Lic. Jacobo Corral Zanzur



ANEXO "A"
Contraprestación por los Servicios 12 meses
Municipio de Guaymas Sonora

Costo unitario IVA Incluido

Equipo GPS	Instalación	Servicio Mensual
\$ 0.00 MN	\$ 0.00 MN	\$ 426.30 MN

Cotización de 16 equipos de localización marca Ruptela Trace5 4G IVA incluido

16 equipos GPS	16 instalaciones	16 rentas acceso anual plataforma de rastreo ilimitada
\$ 0.00.00 MN	\$0.00 MN	\$ 81,849.60 MN

Total \$81,849.60 MN IVA incluido
(Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve pesos Moneda Nacional 60/100)

PERIODO DE VIGENCIA: 12 meses / Año 2025

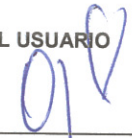
El presente Anexo A pertenece al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS, celebrado entre las Partes en esta misma fecha.

Guaymas, Sonora, a 02 de enero de 2025

KUK TRACK


KUK TRACK, S.A. DE C.V.
Representada por el señor
Ing. Antonio Martorell Muñoz

EL USUARIO


MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA
Dra. Ofelia Nuñez Camacho
Oficial Mayor

TESTIGO


MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA
Lic. Jacobo Corral Zanzur